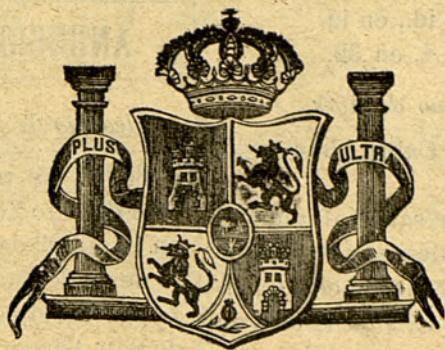


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 305.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro nombrada «Nerea», sita en término de Vallejones, Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, renunciando á la mina que tenía solicitada de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Nerea», sita en término denominado Vallejones, del Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.

Burgos 31 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Vicente

Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, para la mina de 12 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de «Cesar», sita en término municipal de Quintanilla Pedro Abarca; he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede, presentada por D. Vicente Diez, vecino de Cocolina, en esta provincia, renunciando á la mina que tenía solicitada de 12 pertenencias de mineral de hierro con el nombre de «Cesar», sita en término municipal de Quintanilla Pedro Abarca; de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de Minas, se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolución en el Boletín oficial para conocimiento del público, y comuníquese al Sr. Delegado de Hacienda para que le sea devuelto al interesado el importe del depósito que tiene constituido.

Burgos 31 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Circular.

Por acuerdo del Sr. Delegado, fecha 26 del actual, y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Aranda de Duero, han sido confirmados los nombramientos de auxiliares de dicha agencia á favor de los vecinos de Aranda D. Gregorio Alvaro Miranda, D. Pedro Cebrecos de Blas y D. Casimiro Nuño Castriello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas puedan interesar y con objeto de que las respectivas autoridades de dicha zona presten su cooperación y apoyo á los citados auxiliares en todos los casos

que determinan las Instrucciones vigentes.

Burgos 29 de Octubre de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Calzadilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ibeas de Juarros.

D. José Andres Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro Garcia Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en los autos de juicio verbal, entre partes, de la una D. Isidro Gil, vecino de Burgos, Abogado, como apoderado de D. Julian Fournier, vecino de Burgos, demandante, y de la otra Don Mariano Garcia y Garcia, vecino de Ibeas, de profesion labrador, demandado, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, valor de 33 fanegas de pan mediado que es en deber el demandado: visto que el demandante ha justificado su accion sin que el demandado Mariano Garcia lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta del acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos á D. Mariano Garcia y Garcia, que hará efectivas en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminacion. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Ibeas de Juarros á 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la pro-

vincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros á 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Andres.—V.º B.º—El Juez, Pedro Garcia.

D. José Andrés Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro Garcia Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en autos de juicio verbal, entre partes, de la una D. Isidro Gil, vecino de Burgos, demandante, y de la otra Don Mariano Garcia y Garcia, vecino de Ibeas, de profesion labrador, demandado, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, valor de 33 fanegas de pan mediado que es en deber el demandado Mariano Garcia: visto que el demandante ha justificado su accion sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa, segun resulta de la acta precedente,

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos á D. Mariano Garcia, que hará efectivos en el término de seis dias, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminacion. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Ibeas de Juarros á 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro Garcia.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificacion al demandado, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros á 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José

Andres.—V.º B.º—El Juez, Pedro García.

D. José Andrés Lopez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Pedro García Hernando, Juez municipal de Ibeas de Juarros, en autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Amadeo Fournier, vecino de Burgos, demandante, y de la otra D. Mariano García y García, vecino de Ibeas de Juarros, de profesión labrador, demandado, sobre pago de 50 pesetas, valor de alquiler de la casa del año actual que es en deber el demandado:

Visto que el demandante ha justificado su acción sin que el demandado Mariano García lo haya hecho de sus excepciones y defensa según resulta del acta precedente,

Fallo: atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 50 pesetas a D. Mariano García y García, que hará efectivas en el término de seis días, bajo el apercibimiento de apremio, con mas las costas hasta su terminación. Por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo.—Ibeas de Juarros 27 de Octubre de 1898.—El Juez, Pedro García.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Ibeas de Juarros a 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, José Andrés.—V.º B.º—El Juez, Pedro García.

Zalduendo.

D. Francisco Lara, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 16 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados a D. Felipe Saez, de esta vecindad, para con su valor hacer pago a D. Juan Mariscal, de la propia vecindad, de la cantidad de 249 pesetas que le es en deber, y el resultado de la liquidación que el deudor debió de haber practicado, cuyos bienes son los siguientes:

Bienes inmuebles.

Una heredad en término de este pueblo, al pago de la Ubera, de 8 celemines, tasada en 64 pesetas. Otra al Calero, de 3 en 24.

Otra a Irrarogrande, de 6, en 48. Otra a Carrehormigueros, de id. en id.

Otra a Fuentecompadre, en 40.

Fincas en término de Santovenia.

Una finca encima de Prado Valle, de 3 celemines, en 2250 pesetas.

Otra en id., de id., en 21.

Otra en id., de id., en id.

Otra en id., de 4, en 32.

En término de Agés.

Una finca a la Cabra, de 4 celemines, en 30.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen interesarse en la subasta puedan hacerlo, advirtiéndole que no existen títulos de pertenencia de las expresadas fincas, y los gastos de estos y de la escritura serán de cuenta del rematante, a no ser que este se conforme con la correspondiente certificación del acta del remate, advirtiéndole además que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, designada al efecto, el 10 por 100 de la misma de los bienes y la cédula personal.

Dado en Zalduendo a 25 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, Francisco Lara.—Ante mí.—El Secretario, Celedonio Casado y Saiz.

D. Celedonio Casado y Saiz, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en dicho Juzgado municipal y por no la comparecencia del demandado, no obstante estar citado por medio de cédula, se ha tramitado juicio en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia definitiva.—D. Francisco Lara Roman, Juez municipal de este de Zalduendo, en los autos de juicio verbal entre partes, de la una D. Juan Mariscal Martínez, vecino del mismo, tabernero, demandante, y de la otra D. Felix Saez Burunzano, vecino del mismo, profesión labrador, demandado; sobre pago de pesetas que es en deber al demandante, ha justificado su acción por medio de documentos privados y liquidación que el demandante había prometido hacer, sin que el demandado Felix Saez no lo haya hecho de sus excepciones y defensa, según resulta del acta precedente,

Fallo: atento a los citados autos y a su mérito, que debo condenar y condeno al pago de la cantidad de 249 pesetas a D. Felix Saez Burunzano en el término de seis días, bajo el apercibimiento de apremio, sin expresa condenación de costas, y por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—Zalduendo 20 de Octubre de 1898.—El Juez, Francisco Lara.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que la firma en Zalduendo a 20 de Octubre de

1898.—El Secretario, Celedonio Casado y Saiz.—V.º B.º—El Juez, Francisco Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Según me participa el vecino de este distrito Zoilo Gonzalo Cámara, en el día 23 del corriente se ausentó de su domicilio su esposa Justa Lopez Torrijos, de 55 años, natural de San Adrian de Juarros, de esta provincia, y residente en este distrito; lleva en su compañía una niña de cuatro años, perteneciente a la Casa de Beneficencia de Burgos y dice llamarse Nicolasa Mena, y viste ropa delgada y zapatos en buen uso. Lo que se hace público para que se proceda a la busca y captura de las expresadas Justa Lopez y Nicolasa Mena, y caso de ser habidas las pongan a disposición de esta Alcaldía.

La Revilla 28 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Gregorio Heras.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1898.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total general.	
	Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		
11	»	2	2	»	»	»	2	
12	6	1	7	»	»	»	7	
13	4	2	6	»	»	»	6	
14	1	»	1	»	1	1	2	
15	3	2	5	»	»	»	5	
16	»	»	»	»	»	»	»	
17	3	2	5	2	»	2	7	
18	3	1	4	»	»	»	4	
19	1	1	2	»	»	»	2	
20	»	1	1	»	»	»	1	
		21	12	33	2	1	3	36

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viuídos.	Solteras.	Casadas.	Viuídas.			
11	3	1	1	5	»	»	1	6	
12	1	1	1	3	3	»	»	6	
13	3	»	1	4	»	»	»	4	
14	2	»	1	3	2	»	1	6	
15	1	»	1	2	1	1	»	4	
16	2	»	»	2	»	»	»	2	
17	1	1	»	2	»	1	»	3	
18	5	»	»	5	1	»	»	6	
19	2	1	»	3	3	»	»	6	
20	3	»	1	4	2	»	1	7	
		23	4	6	33	12	2	3	50

Burgos 21 de Octubre de 1898.—El Juez municipal, José Plaza.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho a pensión vitalicia, según la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente a la Delegación de Hacienda, se encarga de la formación de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisición y formalización de documentos, todo por una insignificante retribución, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 1

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Relojes de torre, de pared y de bolsillo de las mejores clases.—Precios baratísimos.—Composturas de relojes a

DOS PESETAS.

No se cobra mas en ningún caso.—En algunos gratis.

NI MEJOR NI MAS BARATO.

Se pavonan relojes de acero a

DOS PESESTAS.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo a 25 céntimos. 3

Importante.

SASTRERÍA DE LUIS BARBADILLO

Espolon, núm. 20, Burgos.

El dueño de este acreditado establecimiento ofrece al público un gran surtido en géneros de novedad para hacer trajes a medida. También hay un buen surtido en ropa hecha; todo a precios sumamente reducidos.

Especialidad en capas; precios sin competencia: las hay desde 15 hasta 80 pesetas una. 2—10

Basuras.

Se venden muy buenas en la Fábrica de Curtidos, carretera de Madrid, número 5. 1—3

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal esquina a la Llana. Consulta de, once a una. 2

El día 23 de Octubre último desapareció del pueblo de Tardajos una perra negra que atiende por *cora*. La persona que la haya recogido se servirá entregarla a su dueño Nicolás Valdivielso, calle del Procurador, núm. 2 (San Pedro de la Fuente), Burgos.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1898 á 99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 167 del Boletín oficial, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.		Maderas Número de árboles	Leñas. Número de esteros	Tasación — — — Pesetas	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. — — Pesetas	Suma de las tasaciones. — — Pesetas
381	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....				80	160	20	Castrejon y Sogándara.—N. provincia de Santander, E. carretera, O. jurisdicción de Renedo, S. propiedad particular.—Roza de haya dejando resalvos de 2 en 2 metros.....	2 meses.	160	40	40	20	170	330
382	Idem.....	Presillas.....	Cañada.....				»	60	»	»	»	60	40	40	20	100	100
383	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta-Roman.....				80	240	»	»	»	240	»	80	10	50	280
384	Idem.....	Montejo.....	Dehesa.....				190	510	»	»	»	510	80	120	30	310	500
385	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....				90	100	»	»	»	100	»	40	10	120	210
386	Idem.....	Bricia.....	Mata-cordero.....				80	80	»	»	»	80	20	50	40	200	280
387	Idem.....	Linares.....	Matarredondo.....				110	80	»	»	»	80	50	30	10	50	160
388	Idem.....	Valderias.....	Infierno.....				50	100	»	»	»	100	30	30	10	120	220
389	Idem.....	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....				140	260	»	»	»	240	»	»	50	300	560
390	Idem.....	Lomas.....	Sombria.....				»	90	»	»	»	90	50	10	30	120	120
391	Idem.....	Cilleruelo.....	La Tasilla.....				»	200	»	»	»	200	»	80	10	300	400
392	Alfoz de Santa Gadea.....	Santa Gadea y otros.....	Higedo.....				»	100	»	»	»	100	140	200	»	600	840
393	Idem.....	Higon.....	La Mata.....				»	60	»	»	»	60	40	70	»	40	140
394	Idem.....	Santa Gadea.....	La Mata ó Dehesa.....				»	180	»	»	»	180	30	120	»	240	540
395	Idem.....	Quintanilla.....	Las Matas.....				»	150	»	»	»	150	60	160	»	100	200
395	Idem.....	Arija.....	Las Matas.....				»	150	»	»	»	150	60	160	»	100	320
396	Idem.....	Alfoz y otros.....	Valverde.....				»	100	»	»	»	100	80	200	»	200	500
397	Bañuelos del Rudron.....	Bañuelos.....	Cebrecos.....				»	300	»	»	»	300	10	30	»	120	280
398	Cubillos del Rojo.....	Cubillos.....	Valluenga.....				»	140	»	»	»	140	30	50	»	200	340
399	Gredilla.....	Gredilla.....	Marojal.....				»	280	»	»	»	280	40	30	»	200	300
400	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....				»	110	»	»	»	110	»	20	»	120	160
402	Masa.....	Masa.....	El Monte.....				»	500	»	»	»	500	20	30	»	200	320
404	Moradillo de Sedano.....	Moradillo.....	El Henar.....				»	50	»	»	»	50	10	10	»	50	50
405	Idem.....	Idem.....	El Paular.....				»	100	»	»	»	100	30	20	»	100	130
406	Nidágula.....	Nidágula.....	El Hoyo.....				»	750	»	»	»	750	»	50	»	150	230
407	Pesadas de Burgos.....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos.....				»	180	»	»	»	180	»	30	»	360	460
408	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butron.....	Cuesta-Derecha.....				»	90	»	»	»	90	30	20	»	150	230
410	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....				»	100	»	»	»	100	»	20	»	20	50
311	Idem.....	Idem.....	Monte Alto.....				»	220	»	»	»	220	»	»	»	200	250
412	Quintanilla Sobresierra.....	Quintanilla.....	Briales.....				»	1600	»	»	»	1600	»	230	»	340	540
413	Sargentos de la Lora.....	Santa Coloma.....	La Añadera.....				»	120	»	»	»	120	90	30	»	150	250
414	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....				»	50	»	»	»	50	10	10	»	80	130
415	Idem.....	San Andrés.....	Corcos.....				»	220	»	»	»	220	30	20	»	60	100
416	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....				»	100	»	»	»	100	20	10	»	30	130

PARTIDO DE SEDANO.

418	Sargentos de la Lora..	El Monte.....	»	»	»	»	700	10	40	30	»	100	100
419	Idem.....	Repelilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
420	Idem.....	La Roza.....	»	90	»	»	»	»	»	»	»	»	»
422	Sedano.....	Valdecortes.....	»	200	»	»	210	20	20	10	10	150	330
424	Tablada del Rudron..	Santa Marina.....	»	80	»	»	300	»	30	»	»	290	690
425	Terradillos de Sedano.	Guiado.....	»	60	»	»	300	100	60	50	»	240	400
426	Tubilla del Agua.....	Llano.....	»	140	»	»	530	»	40	60	»	100	160
427	Idem.....	El Moral.....	»	40	»	»	740	40	50	10	»	350	550
429	Valdelateja.....	La Linde.....	»	100	»	»	400	»	40	20	»	200	280
430	Valle Hoz de Arreba..	Canales.....	»	30	»	»	170	70	20	»	»	200	300
431	Idem.....	Collado.....	»	40	»	»	30	»	50	10	20	60	100
432	Idem.....	Carrales.....	»	100	»	»	30	20	20	10	10	60	120
433	Idem.....	Dehesa.....	»	120	»	»	»	»	120	30	30	140	340
433	Idem.....	Idem.....	»	100	»	»	»	»	170	30	20	210	450
434	Idem.....	Hayal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
435	Idem.....	Ladrero.....	»	»	»	»	160	80	40	20	10	90	90
436	Idem.....	El Llano.....	»	»	»	»	60	40	60	10	»	60	60
437	Idem.....	Albas.....	»	90	»	»	60	40	60	10	»	60	60
438	Idem.....	Orasas y Pedulares..	»	60	»	»	60	30	30	10	»	150	300
439	Idem.....	Peñada.....	»	60	»	»	90	30	80	»	20	60	160
440	Idem.....	Revollar.....	»	»	»	»	40	»	50	10	10	40	100
441	Idem.....	Sobornedo.....	»	60	»	»	100	60	70	20	»	60	60
442	Idem.....	La Torca.....	»	»	»	»	60	40	60	20	»	70	190
443	Valle de Valdebezana.	Argoveo.....	»	50	»	»	280	120	110	50	20	400	400
444	Idem.....	Quintanantello.....	»	40	»	»	50	40	40	10	»	100	180
445	Idem.....	Virtus.....	»	120	»	»	50	»	80	10	»	120	160
445	Idem.....	Idem.....	»	80	»	»	60	»	270	20	»	500	700
446	Idem.....	Argomedo.....	»	50	»	»	»	»	»	»	»	»	80
447	Idem.....	Soncillo.....	»	»	»	»	70	30	70	10	»	190	290
448	Idem.....	San Cibrian.....	»	»	»	»	80	»	90	20	»	130	130
449	Idem.....	Riaño.....	»	50	»	»	30	30	20	»	»	100	100
450	Idem.....	Montoto.....	»	100	»	»	100	»	60	10	»	100	150
451	Idem.....	Villabáscos.....	»	180	»	»	50	»	70	»	20	100	200
453	Valle de Zamanzas...	Báscones.....	»	30	»	»	50	50	40	10	20	200	380
453	Valle de Zamanzas...	Cuesta de Gualdan...	»	»	»	»	20	60	30	10	»	20	80

Montes que revisten interés general, segun relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

Orbaneja del Castillo..	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	»	450	»	900	1800	300	100	80	»	350	1250
Valle Hoz de Arreba..	Bezana.....	Dehesa.....	»	80	»	160	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	»	160	»	200	»	»	120	20	30	230	390
Idem.....	Idem.....	Somohaedo.....	»	180	»	»	»	»	»	»	»	»	200
Idem.....	Idem.....	Trasloma.....	»	»	»	»	50	»	420	50	20	280	510
Valle de Valdebezana.	Quintanantello y Montoto	Euderic y Corcos....	»	100	»	100	150	50	40	20	10	100	100
Valle de Zamanzas...	Villanueva.....	La Cuesta.....	»	20	»	40	50	»	100	20	20	200	300
Valle de Zamanzas...	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	30	50	20	10	»	100	140

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y los quemados.